RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO LAS FLORES
CARRERA 44 Nº 38 – 11 PISO 4º
BANCO POPULAR
BARRANQUILLA

Proceso: Verbal.
Radicado Nº 08001310301620210032200
Demandante: SOCIEDAD FELIZZOLA VILLA C.S.S. CIVIL
Demandado: YAZMÍN DEL CARMEN PÁEZ YEPES.

Conforme como viene ordenado en sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 10 de agosto de 2022 emitida por esta Agencia Judicial, y sentencia de segunda instancia del 15 de junio de 2023 proferida por la SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA con ponencia de la Dr. ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES, que confirmó el proveído apelado, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 – 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO (Sentencia de primera instancia)	$ 1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO (Sentencia de segunda instancia)	$1.000.000
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
GASTOS CURADOR	
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	**$ 2.000.000**

Barranquilla, 16 de agosto de 2023.

Silvana T.

SILVANA TAMARA CABEZA
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso 2021-00322 incoado por SOCIEDAD FELIZZOLA VILLA C.S.S. CIVIL contra YAZMÍN DEL CARMEN PÁEZ YÉPEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO LAS FLORES
CARRERA 44 Nº 38 – 11 PISO 4º
BANCO POPULAR
BARRANQUILLA

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ desde las 08:00 a.m.

_____

Silvana Lorena Herrera Cabeza
Secretaria

Slc.